

AUTORIZACIÓN INICIAL DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

REQUISITOS:

- **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- **No encontrarse irregularmente** en territorio español.
- **Carecer de antecedentes penales** en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno** a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- **Abonar las tasas** por tramitación de la autorización de residencia y la de trabajo por cuenta ajena.
- **Que la situación nacional de empleo permita la contratación. Lo permite si:**
 - La ocupación que va a desempeñar el trabajador en la empresa está incluida en el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura que el Servicio Público de Empleo Estatal publica trimestralmente.
 - La Oficina de Extranjería competente considera que no se ha podido cubrir el puesto de trabajo a tenor del certificado que el Servicio Público de Empleo emite sobre la gestión de la oferta de empleo.
 - La autorización va dirigida a nacionales de Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales (Chile y Perú).
 - Pueden acreditar la concurrencia de un supuesto recogido en el artículo 40 de la Ley Orgánica 4/2000.
- **Presentar un contrato firmado por el empleador y trabajador** que garantice al trabajador una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar. La fecha deberá estar condicionada al momento de eficacia de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.
- **Las condiciones fijadas en el contrato** de trabajo se deberán ajustar a las establecidas por la normativa vigente. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la retribución deberá ser igual o superior al salario mínimo interprofesional para jornada completa y en cómputo anual.
- **El empleador solicitante deberá estar inscrito en el régimen del sistema de Seguridad Social** y encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- **El empleador deberá contar con medios económicos**, materiales o personales suficientes para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato frente al trabajador.
Si el empleador es una persona física deberá acreditar, una vez descontado el pago del salario convenido, el 100% del IPREM si no hay familiares a su cargo.
Si la unidad familiar incluye dos miembros el 200%. Si la unidad familiar incluye más de dos personas se deberá sumar a la cantidad anterior el 50 % del IPREM por cada miembro adicional
- **Poseer la capacitación** y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.

DOCUMENTACIÓN AL PRESENTAR:

- Impreso de solicitud en **modelo oficial (EX-03)**, por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por la empresa que contrata.

Documentación referida al trabajador:

- Copia completa del pasaporte o título de viaje en vigor.
- Copia de la documentación que acredite poseer la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión, en su caso debidamente homologada.

Documentación referida a la empresa,

- Documentación que **identifique** a la empresa que solicita la autorización. Deberá exhibirse los documentos originales en el momento de la solicitud:
 - 1) Si se trata de un **empresario individual**: copia del **NIF ó NIE**, o **consentimiento** para comprobar los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia.

- 2) Si se trata de una **persona jurídica** (S.A, S.L., Cooperativa, etc.):
 - Copia del **NIF** de la empresa y copia de la **escritura de constitución** debidamente inscrita en el Registro correspondiente
 - Copia del **documento público** que acredite que el **firmante de la solicitud** de autorización ostenta la **representación legal** de la empresa
 - Copia del **NIF o NIE o consentimiento** para comprobar los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia del **firmante** de la solicitud.
- 3) **Acreditación de que la empresa puede garantizar la solvencia necesaria**, a través de: copia de la declaración del IRPF, o del IVA, o del Impuesto de Sociedades o del informe de la vida laboral de la empresa (VILE), referido a los últimos tres años.
- 4) Copia de la **capacitación** y, en su caso, la **cualificación profesional** legalmente exigida para el ejercicio de la profesión. Si lo exige el puesto de trabajo.
- 5) Descripción del puesto de trabajo.
- 6) Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y Hacienda.

Documentación referida al empleador si la actividad es Servicio doméstico:

- Copia del NIF ó NIE del empleador o consentimiento para comprobar los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia.
- Copia de la última declaración del IRPF o certificación de los ingresos emitida por la Administración Tributaria u otra documentación que acredite solvencia suficiente para la contratación.

Documentación referida a la relación laboral

- Contrato de trabajo firmado. Deberá presentar original y copia. La copia será sellada por la Oficina de Extranjería y devuelta para su posterior presentación por el extranjero junto a la solicitud de visado de residencia y trabajo.
- Documentación acreditativa de concurrir algún supuesto de no consideración de la situación nacional de empleo. (Ver hoja informativa con los supuestos y la documentación precisa).
- Documentación acreditativa de no tener en cuenta la situación nacional de empleo. (Ver la hoja informativa que hace referencia a los supuestos y la documentación precisa).

SUJETO LEGITIMADO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD: el empleador o empresario, personalmente, o a través de un sujeto legitimado que tenga atribuida la representación legal empresarial.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Los interesados dirigirán la solicitud de cita al siguiente correo electrónico:

citaprevia_extranjeria.madrid@correo.gob.es

La petición la realizará cumplimentando [un formulario](#) y adjuntando una copia completa del expediente, en formato pdf.

Comprobado que el interesado cuenta con la documentación, se les contestará asignando cita previa para el trámite correspondiente, informándole mediante SMS y correo electrónico.

TASAS

Las tasas de residencia y trabajo: se devengarán en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y deberán abonarse en el plazo de diez días hábiles, son:

- Modelo 790 código 052, epígrafe 2.1 autorización inicial de residencia temporal a abonar por el trabajador extranjero
- Modelo 790 código 062, a abonar por el empleador:
 - Retribución inferior a 2 veces el SMI: epígrafe 1.1 por cuenta ajena con autorización de residencia
 - Retribución igual o superior a 2 veces el SMI.: epígrafe 1.6 por cuenta ajena con autorización de residencia
 - Pincha para cumplimentar y descargar [el impreso para el abono](#) se podrá descargar desde el

PROCEDIMIENTO

- Plazo de resolución de la solicitud: 3 meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

- En el caso de concesión, el trabajador dispone de un mes desde la notificación al empleador, para solicitar personalmente el visado en la misión diplomática u oficina consular en cuya demarcación resida.
- El trabajador deberá entrar en España durante los tres meses de vigencia del visado, que habilita para la entrada y permanencia en España en situación de estancia hasta que se produzca su afiliación y alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social, dentro del plazo de tres meses desde la entrada.
- En el plazo de un mes desde que el trabajador se haya dado de alta en Seguridad Social, deberá solicitar, personalmente, la Tarjeta de Identidad de Extranjeros en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización.
- El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje y aportará:
 - Solicitud de tarjeta de estudiante extranjero, [en modelo oficial \(EX-17\)](#).
 - Justificante del abono de la tasa de la tarjeta.
 - Acreditación de la afiliación y/o alta de la Seguridad Social.
 - Una fotografía reciente en color, en fondo blanco, tamaño carné